



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto Subsecretaría Legal y Técnica Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Control y Prevención Ciudadana: Guillermo Luis NATALI
Secretario de Obras y Servicios Públicos: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Patricia GARCÍA
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Alejandro Ariel BATHAUER
Vocales: Prof. Adriana Lilian OLIVA; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Julia Gabriela PEREYRA

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 18 de marzo de 2019

DECRETO N° 2377/19

7 de marzo de 2019

ARTÍCULO 1°. - CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Dra. María del Valle SILVA, D.N.I. N° 33.653.174, MP 39330/6, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por igual periodo y en idénticas condiciones, para que preste servicios de asistencia médica, de acuerdo a su saber y entender profesional para la población demandante, participando en todas las acciones de atención primaria de la salud conforme los programas que elabore el municipio a través de la Secretaría de Salud y Deportes, realizando una guardia obligatoria fija de 24 hs. de lunes a viernes, más una (1) guardia rotativa los sábados, domingos y/o feriados según corresponda; abonándose en concepto de honorarios por cada guardia médica de 24 hs. la suma de Pesos cinco mil seiscientos cincuenta (\$ 5.650) de lunes a viernes y Pesos seis mil ochocientos (\$6.800) los sábados domingos y feriados.

ARTÍCULO 2°. - Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.09 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 795-.

ARTÍCULO 4°. - Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°. - Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2378/19

7 de marzo de 2019

ARTÍCULO 1°. - CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la médica Micaela MARTINELLO, D.N.I. N° 37.177.798, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses, para que preste servicios de guardia en los centros de atención primaria de la salud S24 el ámbito de la Secretaría de Salud y Deportes abonándose en concepto de honorarios por guardia médica de 24 hs. la suma de Pesos cinco mil seiscientos cincuenta (\$ 5.650) de lunes a viernes y Pesos seis mil ochocientos (\$ 6.800) los sábados, domingos y feriados.





ARTÍCULO 2º.-Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.09 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 1185-.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2379/19
7 de marzo de 2019

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE como Personal de Gabinete al señor Rubén Antonio CURIOTTI, D.N.I. N° 29.023.943- categorías 4 y 40 de las ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12 respectivamente, para desarrollar tareas en la Subsecretaría de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional.

ARTÍCULO 2º.- El tiempo de prestación de servicios del nombrado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demanden la atención de las asignaciones correspondientes a los cargos cuya previsión se ha dispuesto en el artículo 1º se imputarán al Programa-Subprog. 0110.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado y una vez que haya cumplimentado con los estudios médicos ocupacionales y de más trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional



DECRETO N° 2380/19

7 de marzo de 2019

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a la Asociación Vecinal Barrio San Pablo por la suma de Pesos quince mil (\$ 15.000) destinado a solventar parte de los gastos que implica el funcionamiento de los talleres culturales en la sede de la entidad.

ARTÍCULO 2°.- El aporte será abonado a la presidente de la Vecinal Sra. Alejandra TOMATIS, D.N.I. N° 23.294.580, quien deberá presentar una rendición de la inversión de los fondos ante el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° se imputarán al programa- subprograma 0391.01 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 2079-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional a/c Secretaria de Políticas Sociales

DECRETO N° 2381/19

7 de marzo de 2019

ARTÍCULO 1°.- RECATEGORIZÁSE a la agente Lilian Mariel ROSSELOT designada por Decreto N° 126/16 como Coordinadora de Proyecto en el ámbito de la Secretaría de Salud y Deportes, categoría 5 y 39 de las Ords. 268/97 y 1531/12.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al programa -subprograma 499.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.



ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2382/19
7 de marzo de 2019

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la señora Claudia Raquel PEDRAZA, D.N.I. N° 17.457.530 en la categoría PCA-TM 7.1 (Código 510) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Salud y Deportes de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del día de la fecha, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2383/19
7 de marzo de 2019

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la señora Dominga Rosario VARGAS, D.N.I. N° 13.090.710 en la categoría PCA-TM 7.1 (Código 510) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Salud y Deportes de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del día de la fecha, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2384/19

7 de marzo de 2019

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la señora María de los Ángeles RAVERA, D.N.I. N° 32.090.848 en la categoría PCA-TM 7.1 (Código 500) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Salud y Deportes de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del día de la fecha, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2385/19

7 de marzo de 2019

Del Centro de Gestión Municipal

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Rio Cuarto, el Centro de Gestión Municipal (CGM) Banda Norte que tendrá por principal finalidad la prestación en el territorio de servicios Municipales como un modo de modernización administrativa; todo ello conforme las competencias, objetivos y facultades que por el presente se establecen.

De los objetivos

ARTÍCULO 2º.- El Centro de Gestión Municipal Banda Norte tendrá lo siguientes objetivos:

- Orientar la gestión administrativa municipal hacia el territorio facilitando el acceso a los ciudadanos del sector.
- Planificar y gestionar las políticas municipales y los servicios atendiendo a las necesidades específicas de cada zona de la ciudad.





-Coordinar y articular el accionar de distintas áreas municipales en una gestión única a nivel del barrio/sector.

- Establecer mecanismos de relevamiento y evaluación de los servicios prestados y las necesidades de su adecuación, ampliación o limitación de los que allí se presten, siempre en función de la real necesidad de los vecinos en el territorio.

- Crear un ámbito de participación ciudadana a los fines de que los vecinos tomen efectiva y sistemática intervención en los asuntos barriales, fortaleciendo de esa manera, la democracia, la gestión pública local y la inclusión social.

De la coordinación funcional

ARTÍCULO 3°.- La coordinación del Centro de Gestión Municipal (CGM) Banda Norte estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización de la Municipalidad de Rio Cuarto, o la que en el futuro la reemplace, quien tendrá facultades para dictar instrucciones respecto de su funcionalidad.

Del coordinador general

ARTÍCULO 4°.- Instrúyese a la Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización para que designe la persona que tendrá la responsabilidad de coordinar el funcionamiento operativo del Centro de Gestión Municipal (CGM) Banda Norte, tanto en lo que respecta a su funcionamiento general como así también la articulación con todas las áreas intervinientes.

Areas intervinientes

ARTÍCULO 5°.- El Centro de Gestión Municipal Banda Norte prestará servicios –en una primera etapa- con las siguientes reparticiones:

Subsecretaría Legal y Técnica

Secretaría de Economía

EMOS

EDECOM

Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización

La Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización podrá disponer la incorporación de nuevos servicios atendiendo a las necesidades del territorio y las posibilidades físicas y de recursos humanos de que se dispongan.

De la incorporación de servicios no municipales

ARTÍCULO 6°.- Facúltase a la Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización a convenir con organismos del Estado Nacional o Provincial, como así también otras entidades la incorporación de servicios no municipales en el ámbito del CGM Banda Norte con el fin de satisfacer necesidades de interés colectivo del sector.

De las gestiones y tramitaciones

ARTÍCULO 7° .- Los trámites administrativos que podrán realizarse en el ámbito del Centro de Gestión Municipal (CGM) Banda Norte -en un primera etapa- son los que a continuación se enumeran, sin perjuicio de que en lo sucesivo se amplíe el campo de gestiones y acciones complementarias que se pudieran concretar:

Secretaría de Economía y EMOS:

- a) actualización de deudas en concepto de la contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las empresas de servicios.
- b) actualización de deudas en concepto de contribución sobre los inmuebles.
- c) actualización de deudas en por contribución sobre los vehículos automotores.
- d) actualización de deudas existente con el Ente Municipal de Obras Sanitarias.
- e) actualización de la Contribución sobre Cementerio.
- f) actualización de planes de facilidades de pago.
- g) modificación de domicilio fiscal
- h) Solicitud de prescripciones de deudas

Mesa de Entradas:

- altas, bajas y modificaciones en la contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las empresas de servicios.
- altas y bajas de automotores.
- acreditación / reintegro por pago erróneo o pago doble de contribuciones municipales.
- Solicitud de libre de deuda en contribuciones municipales, obras privadas o catastro.
- Cambios de titularidad en inmuebles o automotores.
- Solicitud de exención a jubilados y pensionados.
- Solicitud de exención excombatientes o veteranos de Malvinas.
- Reintegro de pago duplicado por Tasas de Actualización Administrativa del Servicio de Construcción de Obra (previa).
- Recepción de todo tipo de trámite que deba ingresar a la Municipalidad por expediente y ser registrado en el Sistema de Expedientes:

EDECOM: expedición de licencias de conducir.

Mesa de Informes: Asesoramiento y orientación de trámites. Asistencia para la derivación y obtención de turnos.

ARTÍCULO 8°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. GUILLERMO LUIS DE RIVAS; Secretario de Gobierno Abierto y Modernización

DECRETO N° 2386/19
7 de marzo de 2019

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Fiscalía Municipal a consentir la sentencia definitiva N° 10 de fecha 19 de febrero de 2019 dictada en los autos caratulados "Expediente N° 6420276 ODDI, Marina c/Municipalidad de la ciudad de Río Cuarto -Plena jurisdicción- Recurso directo-que tramitan por ante el Excmo. Tribunal Superior de Justicia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2387/19
8 de marzo de 2019

ARTICULO 1°.- AUTORIZÁSE a Desarrollo del Sur - Sociedad del Estado a efectuar consumos y desembolsos por la suma de pesos ciento ochenta y uno con cincuenta (\$ 181,50) por cada licencia de conducir que imprima, cualquiera sea su clase - A, B, C, D, E, F y G- en virtud de lo establecido en la cláusula séptima del contrato celebrado mediante Ord. N° 643/05 y modificatorias.

ARTICULO 2°.- El monto establecido en el artículo precedente cubrirá todos los gastos necesarios para la gestión e impresión de las licencias, conforme lo establecido en la Resolución N° 39/10 de la Dirección Prevención de Accidentes de Tránsito de la Provincia de Córdoba, incluyendo la provisión y mantenimiento de los equipos necesarios a tal fin.

ARTICULO 3°.- Reconócese a Desarrollo del Sur -Sociedad del Estado un gasto administrativo equivalente a pesos veinte (\$ 24,20) por licencia emitida, monto que será adicionado al establecido en el artículo primero del presente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2388/19
11 de marzo de 2019

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Srta. Betiana Carolina DECARLINI, D.N.I. N° 29.717.791, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de diez (10) meses, para que preste servicios de comunicación institucional en el Taller Protegido Dra. Carolina Tobar García, en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Social, con una retribución mensual de Pesos quince mil (\$ 15.000).

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0399.99 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio -FUAP N° 2107-.



ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2389/19
12 de marzo de 2019

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE el recurso jerárquico articulado en subsidio por la Sra. María José MAZA, D.N.I. N° 31.591.743 en contra de la Resolución N° 1347/18 dictada por la Secretaría de Gobierno con fecha 16 de mayo de 2018, en lo que respecta al pedido de indemnización por distracto intempestivo del vínculo laboral.

ARTÍCULO 2°.- Hacer lugar parciamente al pedido de pago de intereses, correspondiendo liquidar por las áreas dependientes de la Secretaría de Economía que corresponda la suma de pesos dos mil novecientos trece con noventa y tres centavos (\$ 2.913,93).

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa - Subprograma 0199.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 1059-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional



DECRETO N° 2390/19
12 de marzo de 2019

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de marzo del corriente la renuncia presentada por el agente Luis Alfredo RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 10.821.720, legajo N° 611, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PT TM 7 en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de cuarenta y tres (43) años, cinco (5) meses y quince (15) días de servicios prestados en esta Administración; asimismo abónense los haberes pendientes de pago referidos a veinticinco (25) días de licencia 2017, treinta y cinco (35) días de licencia 2018, doce (12) días de proporcional 2019 y proporcional SAC. El monto que resulte se imputará a la partida 199.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente RODRÍGUEZ de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2391/19
12 de marzo de 2019

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de marzo del corriente la renuncia presentada por el agente Miguel Ángel RAMOS, D.N.I. N° 10.821.740, legajo N° 843, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PM 66 en el ámbito del Concejo Deliberante para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de treinta y nueve (39) años, cuatro (4) meses y cuatro (4) días de servicios prestados en esta Administración; asimismo abónense los haberes pendientes de pago referidos a treinta y cinco (35) días de licencia 2018, doce (12)

días de proporcional 2019, proporcional SAC y cinco (5) horas a compensar. El monto que resulte se imputará a la partida 1999.99 del Presupuesto de Gastos vigente.



ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente RAMOS de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2392/19
12 de marzo de 2019

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de marzo del corriente la renuncia presentada por el agente Jorge José MANCHADO, D.N.I. N° 12.993.593, legajo N° 151, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PA TC 17 en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de cuarenta y un (41) años, cinco (5) meses y quince (15) días de servicios prestados en esta Administración; asimismo abónense los haberes pendientes de pago referidos a veinte (20) días de la licencia 2017, treinta y cinco (35) días de licencia 2018, doce (12) días de proporcional 2019 y proporcional SAC. El monto que resulte se imputará a la partida 650.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente MANCHADO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.



Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2393/19
12 de marzo de 2019

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la abogada Mónica Beatriz LOVERA, D.N.I. N° 17.105.671, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para que preste servicios de procuración judicial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, especial y particularmente todo lo atinente a la procuración en los autos n° 31615/2018: Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. s/ Concurso Preventivo, en el ámbito de la Fiscalía Municipal, con una retribución mensual de Pesos diez mil (\$ 10.000).

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 2201.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 1622- y se financiará con Recursos Municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2394/19
13 de marzo de 2019

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un aporte económico al Circulo Vecinal de Río Cuarto por la suma de Pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$ 145.000) destinado a afrontar los gastos que se generen por la reparación y puesta en funcionamiento de 2 bombas extractoras de agua que se utilizan para el servicio de riego en los sectores de las vecinales "Islas Malvinas" y "Alem".

ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado a la Presidenta del Círculo Vecinal, Sra. Teresa Díaz, D.N.I. N° 5.372.503, quien deberá presentar una rendición de la inversión de los fondos ante el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0391.01 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 1454-.



ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2395/19

14 de marzo de 2019

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR al recurso jerárquico interpuesto por el señor Gabriel José FERNANDEZ, D.N.I. N° 27.018.488, en contra de las Resoluciones Nros. 1199/18 y 1269/18 dictadas por la Secretaría de Gobierno-.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

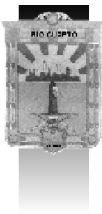
DECRETO N° 2396/19

15 de marzo de 2019

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUYASE el artículo 1° del Decreto N° 2944/07 por el siguiente texto

“ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE la donación efectuada por los señores Rosa Agramunt de Paglione (Hoy su sucesión), Mauro Francisco Paglione, Carlos Nicolás Paglione, Rosa Cristina Paglione de Uva y Ángela Ana Paglione, consistente en las fracciones de terreno correspondientes a calles públicas, espacio verde y equipamiento comunitario de la parcela identificada catastralmente como: C.05- S.01- M.050- P:002, que se detallan en el contrato de donación obrante a fs. 16, 17 y 18 del expediente N° 491-A-2007. “

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.



Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2397/19
15 de marzo de 2019

ARTÍCULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos desde el 18 de marzo del corriente y hasta el 22 del mismo mes inclusive al Secretario de Control y Prevención Ciudadana Guillermo Luis NATALI.

ARTÍCULO 2°.- La atribución otorgada regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).

Río Cuarto, 18 de marzo de 2019